

Resolución de 08/01/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Resolución de 18/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

La Resolución de 18/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), estableció en su apartado sexto y en su apartado decimotercero la distribución de la ayuda para cada una de las anualidades y el procedimiento de pago de las subvenciones para cada anualidad de ejecución de los proyectos concedidos, respectivamente.

Sin embargo, la complejidad habida en el proceso de instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones ha supuesto la imposibilidad de cumplir con algunos de los plazos previstos para 2019 y 2020. Por ello, y con el fin de que puedan ser ejecutados los proyectos en su integridad, se modifican aquellos plazos que por razones cronológicas y presupuestarias no podrían cumplirse.

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en la base octava de la Orden de 125/2017, de 27/06/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Modificación de la Resolución de 18/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

La Resolución de 18/12/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), queda modificada como sigue:

Uno. El subapartado 8 del apartado sexto queda redactado de la siguiente manera:

8. El importe total estimado a subvencionar en virtud de esta convocatoria asciende a 8.000.000 de euros. Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y las anualidades a las que se imputarán los gastos (en euros) correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria FPA 0090005 PEPJCCM/0000022370	Total	2020	2021	2022
18.07.541B.71000	505.000	105.000	200.000	200.000
18.07.541B.72201	6.718.000	1.750.000	2.458.000	2.510.000
18.07.541B.72207	344.000	36.000	154.000	154.000
18.07.541B.73000	196.000	58.000	69.000	69.000





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación**Una manera
de hacer Europa**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Unión Europea

18.07.541B.76000	80.000	20.000	30.000	30.000
18.07.541B.78000	157.000	31.000	89.000	37.000
Total	8.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000

Dicha distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Dos. Los subapartados 1 y 2 del apartado decimotercero quedan redactados de la siguiente manera:

1. En el caso de proyectos cuya duración sea de 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

- Para la anualidad 2020 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y el segundo en el tercer trimestre del 2020. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
- En el ejercicio 2021, en el primer trimestre del año se realizará un primer pago, en concepto de anticipo, del 50% del importe concedido para esa anualidad, previa presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior, que se realizará mediante la presentación, antes del 31/01/2021, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto.
- El segundo pago del ejercicio 2021 se hará efectivo por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

2. En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

- Para la anualidad 2020 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y el segundo en el tercer trimestre del 2020. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.
- En el ejercicio 2021, en el primer trimestre del año se realizará un primer pago, en concepto de anticipo, del 50% del importe concedido para esa anualidad, previa presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior, que se realizará mediante la presentación, antes del 31/01/2021, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto.
- En el ejercicio 2021, procederá un segundo pago una vez justificados los gastos del primer anticipo. La justificación deberá realizarse antes del 15/09/2021, mediante la presentación del informe correspondiente acompañado de la relación de los gastos realizados, las facturas compulsadas y los documentos justificativos del pago efectivo.
- En el ejercicio 2022, en el primer trimestre del año se realizará un primer pago, en concepto de anticipo, del 50% del importe concedido para esa anualidad, previa presentación antes del 31 de enero de 2022 de los gastos efectuados en la anualidad anterior.
- En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2022, el segundo pago de dicho ejercicio se hará efectivo por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.
- En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2023, el segundo pago de la anualidad 2022 se hará efectivo una vez justificados los gastos del primer anticipo de dicha



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades,

Investigación e Innovación

**Una manera
de hacer Europa**

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

anualidad. La justificación deberá realizarse antes del 15/09/2022, mediante la presentación del informe correspondiente acompañado de la relación de los gastos realizados, las facturas compulsadas y los documentos justificativos del pago efectivo.

Segundo. Impugnación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de enero de 2020

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Firmado digitalmente el 08-01-2020
por Rosa Ana Rodríguez Perez



Código Seguro de Verificación (CSV): 507/F06CFA66E/78/14D4B